



**CONTRATO No. CEA-CI-GP-SERV-CAPACITACIÓN DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE-GC-007/2016.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MIRUKU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN JOSÉ GRADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA CEA" QUE:**

**I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** QUE DE CONFORMIDAD DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES, XIV, XX, XXVI, XXX Y XXXIII, DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUA, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 31, 32 FRACCIONES I Y XII, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA



REPRESENTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY, A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DEL GOBIERNO FEDERAL; PROMOVER ALIANZAS Y, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN A LA COMISIÓN CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS.

**I.4.-** QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO.

**I.5.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS SEPAF 2015, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), CON AFECTACIÓN A LA PARTIDA **3341. REQ. 1993. ORDEN DE COMPRA 2034.**

**I.6.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**I.7.-** LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: TODA VEZ QUE CONFORME AL OFICIO **CI-153/2016.**, SIGNADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE ADJUDIQUE DIRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES CON RAZÓN SOCIAL GRUPO MIKURU, S.A. DE C.V., LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PARA QUE IMPARTA EL CURSO DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA JURÍDICA, CON RELACIÓN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE A ESTE ORGANISMO, LEGISLACIÓN DESCRITA DENTRO DE SU PROPUESTA, TODA VEZ QUE **"EL PRESTADOR"**, ES EL ÚNICO QUE CUMPLE CON LA TEMÁTICA A TRATAR NECESARIA Y QUE SERÁ IMPARTIDO MEDIANTE UN SISTEMA INNOVADOR DE ENSEÑANZA, RAZÓN POR LA QUE SE DETERMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, FUNDADO Y MOTIVADO MEDIANTE ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, PARA LO QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO DECLARATORIO **I.5.-** DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN IV Y 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IV, INCISO F), DE SU REGLAMENTO, 13 DE LAS



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO Y LA ORDEN DE COMPRA SEÑALADA EN EL PUNTO DECLARATORIO Y EL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, **1.5.** FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

## **II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.-** ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO MIKURU, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,618 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDÓS) DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO CARLOS GUTIÉRREZ ACEVES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 83865\*1, CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**II.2.-** EL SR. JUAN JOSÉ CASTELLON GRADILLA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **0834134683408**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MIRUKU, S.A DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,618 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDÓS) DE GUADALAJARA, JALISCO, LICENCIADO CARLOS GUTIÉRREZ ACEVES. CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GMI1406021JO**.

**II.4.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VIDRIO 2380 A (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA A) ENTRE LAS CLLES FRANCISCO J GAMBOA Y JUAN RUIZ. GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44150, (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA), LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.5.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.6.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 14 FRACCIÓN I, 17, 18, 19, 24, 26 Y 27, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 18, 19, 20, 21, 22 FRACCIÓN IV, INCISO F) Y 31 DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, ARTÍCULO 13, Y DEMÁS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. **"LA CEA"**.

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**ÚNICO.-** UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** A **"LA CEA"**, CONSISTENTE EN LA **"CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE, COMO COMPLEMENTO PARA EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016, EN VIRTUD DE LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DEL PERSONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**.

##### **OBJETIVO ESPECÍFICOS:**

GENERAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE PERMITA MEJORAR SIGNIFICATIVAMENTE EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ORIENTAR A LOS AUDITORES A QUE LA INFORMACIÓN FLUYA DE UNA FORMA EFICAZ, RESOLVIENDO DE UNA FORMA POSITIVA TODO EVENTO QUE SE PRESENTE. PREPARAR AL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE DE SUS RESPONSABILIDADES QUE ASUMAN EN SUS PUESTOS. ACTUALIZAR Y AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS REQUERIDOS EN ÁREAS ESPECIALIZADAS DE ACTIVIDAD.

##### **ALCANCE:**

EL PRESENTE PLAN DE CAPACITACIÓN ES DE APLICACIÓN PARA TODO EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. EL PARTICIPANTE IDENTIFICARÁ TODOS LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO COMO AUDITOR PÚBLICO DURANTE EL DESAHOGO DE SUS PROGRAMAS DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA Y OTRO DE SU EJECUCIÓN.

**"EL PRESTADOR"**, SE COMPROMETE EN EJECUTAR UN TALLER PRÁCTICO, DE ALTO RENDIMIENTO, QUE SERÁN IMPARTIDOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS INNOVADORES, GARANTIZANDO CON ELLO SOLUCIONAR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL PERSONAL A



TRAVÉS DE UN EQUIPO DE INSTRUCTORES DE CLASE MUNDIAL, IMPARTIENDO CADA UNO DE SUS CURSOS DE UNA MANERA VISUAL INTERACTIVA EN UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y RESPETO.

**ESTRATEGIAS:**

LAS ESTRATEGIAS A EMPLEAR SON.  
DESARROLLO DE TRABAJOS PRÁCTICOS QUE SE VIENEN REALIZANDO COTIDIANAMENTE.  
PRESENTACIÓN DE CASOS REALES DE SU ÁREA.  
REALIZAR TALLERES.  
METODOLOGÍA DE EXPOSICIÓN (DIÁLOGO)

**CONTENIDO – LEGISLACIÓN:**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.
- LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
- LEY DE AGUAS NACIONALES.
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
- LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.
- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

POR LO QUE AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS CURSOS CORRESPONDIENTES EL PARTICIPANTE RECIBIRÁ UN DIPLOMA POR PARTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ALTO RENDIMIENTO (CUAR), ASÍ COMO, UNA CONSTANCIA DE HABILIDAD AVALADA POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**MATERIAL DE APOYO:**

DISCO CON CONTENIDO RELATIVO A LA CAPACITACIÓN.

**ENTREGABLES:**

RECONOCIMIENTO UNA VEZ CONCLUIDA LA CAPACITACIÓN Y PREVIA EVALUACIÓN.



#### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$146,556.08 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 08/100, MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$23,448.97 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 97/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL TOTAL DE **\$170,005.05 (CIENTO SETENTA MIL CINCO PESOS, 05/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA INCLUIDO. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

LAS CANTIDADES ANTES DESCRITAS SON EL RESULTADO DE UN COSTO UNITARIO DE **\$13,323.28 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, 28/100, MONEDA NACIONAL)**. POR LA CANTIDAD DE 11 PERSONAS.

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

EL CURSO DE CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDO DEL 22 DE AGOSTO AL 03 DE OCTUBRE DE 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SEGÚN EL TEMA A TRATAR, EL CUAL TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 90 HORAS DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS, CALENDARIO, DISTRIBUIDAS CON UNA DURACIÓN DE 05 (CINCO) HORAS POR TEMA APROXIMADAMENTE, OBLIGÁNDOSE, **"EL PRESTADOR"**, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, NO OBSTANTE **"LA CEA"**, PODRÁ EN TODO MOMENTO Y POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE MODIFICAR EL ANEXO DEL CALENDARIO QUE CONTIENE LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SE CONTEMPLAN, PARA CADA UNA DE LAS LEGISLACIONES APLICABLES A TRATAR MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE MÉRITO, PREVIO AVISO **"AL PRESTADOR"**, CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN. ANEXO DEL CALENDARIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

#### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

**"CEA"** Y **"EL PRESTADOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL INICIO DE LOS MISMOS, CONFORME AL OBJETO, CALIDAD, PROFESIONALISMO, ESPECIFICACIONES DE TIEMPO, Y LUGAR A IMPARTIRSE, ESTABLECIDAS (CLÁUSULA PRIMERA) DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE DICHO PAGO EN MONEDA NACIONAL, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA QUE **"LA CEA"** REALICE DICHO PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA EN EL PUNTO DECLARATORIO **1.6.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **QUINTA.-RELACIONES LABORALES.**

**"EL PRESTADOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS



ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR"**.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"**

**"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA CEA"**, DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA M. EN D. MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNÁNDEZ, CONTRALORA INTERNA DE **"LA CEA"**, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PRESTADOR"** Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE RESPECTO A LOS SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**"LA CEA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%



NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO.**

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, **"LA CEA"** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA OCTAVA** DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR **"LA CEA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR"** Y POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA CEA"** ESTAS PODRÁN DIFERIR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 21 DE SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**"LA CEA"** Y **"EL PRESTADOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER



TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 15 (QUINCE) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).**

**POR "LA CEA"**

**POR "EL PRESTADOR"**

**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**SR. JUAN JOSÉ CASTELLÓN GRADILLA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGOS**

**LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**M.EN D. MIRIAM ASTRID BELTRÁN FERNANDEZ**  
**CONTRALOR INTERNO**

**LIC. LETICIA FABIOLA CUÁN RAMÍREZ**  
**GERENTE DE PERSONAL**

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-CI-GP-SERV-CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE-GC-007/2016, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA GRUPO MIRUKU, S.A. DE C.V.*



COMISIÓN ESTATAL DEL  
**AGUA**  
JALISCO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

[ceajalisco.gob.mx](http://ceajalisco.gob.mx)